

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

## La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2025-OGA-MDH/LC

Huayopata, 04 de junio de 2025

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 0189-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 04 de junio del 2025; el Informe N° 008-2025-WBRV-OR-MDH/LC, de fecha 03 de junio de 2025; Formulario Único de Tramite N°0018705, de fecha 30 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley n° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

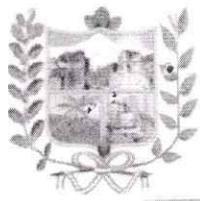
*Que, los procesos administrativos en la Entidad Pública se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, para establecer sus competencias y funciones, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Huayopata, en aplicación a sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;*

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, el último párrafo del artículo 39 de la Ley, precisa que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

*Que, el Artículo 70° del citado cuerpo normativo señalado en el considerando precedente establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley de la materia y el código tributario en la parte pertinente; en ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, los dispositivos en mención son concordantes con lo dispuesto por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú "... los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";*

*Que, en el Artículo 199 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, cuyo contenido señala lo siguiente: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un equivalente a 50 UIT...", en tal sentido se puede apreciar del artículo mencionado que allí se regula el beneficio de deducción de las 50 UIT a favor de los pensionistas; sin embargo, este beneficio está determinado por una serie de requisitos que se deben cumplir de manera obligatoria;*

Asimismo, la Ley ha establecido una especie de inafectación por el cual los pensionistas, pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable siempre que cumplan con los siguientes requisitos: que sean propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que el predio esté destinado a vivienda de los mismos y que perciban un ingreso bruto constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual. Por otro lado, se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

## La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



fines productivo, comerciales y/o profesionales con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, el cual se determina en base a la declaración jurada de autovalúo que presenta el contribuyente. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, de acuerdo a lo que señala el Artículo 28 del Código Tributario, la deuda tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses. En este orden de ideas, se pueden condonar los tributos, sean estos Impuestos, Contribuciones o Tasas, así como las multas y los intereses;

Que, estando el Informe presentado por el **Bach. Williams Beber RAFAELE VADIGLESIAS**, informando la solicitud presentada por la señora; **Concepción QUISPE HUAMAN**, identificada con **DNI. N° 24962294**, en adelante la contribuyente: **SOLICITANDO**; Exoneración de pago del Impuesto Predial por haber superado los 60 años de edad;

Que, mediante Opinión Legal N° 0189-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el **Abog. Reinhard Sanín RODRIGUEZ CARDENAS**, en calidad Director de la Oficina de Asesoría Jurídica. En sus **CONCLUSIONES (...)**, esta OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, OPINA: Que, mediante acto administrativo de Resolución de Gerencia de Administración, se declare **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **Concepción QUISPE HUAMAN**, identificada con **DNI. N° 24962294**, y se proceda a **DEDUCIR** de la base imponible del impuesto predial de la contribuyente **Concepción QUISPE HUAMAN**, hasta el monto equivalente a 50 UIT;

Estando a lo establecido y dentro de las facultades conferidas por el titular de la comuna distrital mediante **Resolución de Alcaldía N°096-2025-A-MDH/LC; ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR**, al Director de la Oficina General de Administración de la municipalidad distrital de Huayopata, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones (...) **14. Aprobar con Acto Resolutivo las Exoneraciones de Impuestos Prediales señalados por Ley;**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, y en consecuencia **APROBAR** la Exoneración del Impuesto Predial solicitado por la contribuyente; **Concepción QUISPE HUAMAN**, identificada con **DNI. N° 24962294**, con código de predio **N°90010629-001**, de la Propiedad Rural denominado Genera Cancha, ubicado en el Sector Rural San Pablo, referencencia (carretera Huayopata-San pablo) del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en su condición de Adulta Mayor.



**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, el beneficio tributario de deducción de un monto equivalente a 50 UIT de la base imponible del pago del impuesto predial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las partes interesadas y oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayopata, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C.C  
Gerencia Municipal  
Oficina de Administración Financiera  
Rentas  
Parte interesada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO  
**ABOG. REINHARD SANIN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

